



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 081-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 23 de mayo del 2024.

### VISTO:

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0665-2024/GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 1966-2024-SGLGS-GA/GM/MPMN; INFORME N° 1413-2024-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 058-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 1814-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 1790-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN; INFORME N° 2322-2024-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 0139-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; así como la ORDEN DE SERVICIO N° 1487-2023 con registro SIAF N° 8671. Estos documentos respaldan el expediente de "Adquisición De Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.)" para la obra denominada "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

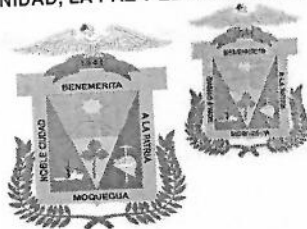
Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, la presente prestación se rige bajo el marco legal normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley 30225, modificada por el DS N° 082-2019-EF del TUO y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Considerando los informes siguientes: INFORME N° 082-2003-CFGH-RO-SC-SOF-GPMN, INFORME N° 139-2024-CFGH-SC-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1790-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 58-2024-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1413-2024-OSLO/GM/MPMN, e INFORME N° 1966-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, los cuales otorgan y ratifican la conformidad del cumplimiento de la prestación, se procede a continuar con el reconocimiento de deuda a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

favor del proveedor COMERCIAL FERRETERÍA FÁTIMA SAC, identificado con RUC N° 25449458436, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 Kg) de la marca Frontera, destinado a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CATALINA DE LA JUNTA VECINAL SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Este reconocimiento se realiza por un monto total de S/ 23,066.67 Soles, en relación con la Orden de Compra N° 00001487-2023, registrada bajo el SIAF N° 8671, derivada del procedimiento de selección SIE-SIE-15-2023-OEC-MPMN-1.

En este contexto, es pertinente mencionar la Opinión N° 214-2018/DTN, la cual establece que la emisión de la conformidad es fundamental para considerar que una prestación ha sido ejecutada conforme a los términos contractuales acordados, lo que a su vez genera el derecho al pago a favor del contratista. La normativa vigente condiciona el pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad contratante, siendo indispensable cumplir con esta condición previa para efectuar el pago correspondiente.

En relación con lo anterior, es importante destacar que la contratación pública se rige por el Sistema Nacional de Abastecimiento, mientras que la gestión del proceso de ejecución presupuestal, que incluye la certificación, compromiso, devengado y pago con fondos públicos, está bajo la competencia del Sistema Nacional de Presupuesto. Por lo tanto, al gestionar la asignación de recursos para el reconocimiento de deuda, se deben aplicar las disposiciones de este último sistema administrativo.

En este contexto, al revisar el expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004803, que asciende a un total de S/ 23,066.67 (Veintitrés Mil Sesenta y Seis con 67/100 Soles) para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes.

Es importante señalar que mediante el Informe N° 1966-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, se ha llevado a cabo la verificación y evaluación exhaustiva de la documentación incluida en el expediente de reconocimiento de deuda. Es así que, mediante INFORME LEGAL N° 0665-2024/GAJ/GM/MPMN, de fecha 15 de mayo 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE continuar con el procedimiento del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C. con RUC N° 20449458436, por la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5Kg) marca Frontera para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar, distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", por un monto total de S/ 23,066.67 Soles, prestación contenida según Orden de Compra N° 001487-2023, registrado con SIAF N° 8671.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936



monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SAC, con RUC N° 20449458436, por el importe de S/ 23,066.67 (Veintitrés mil sesenta y seis con 67/100 Soles) se formalice a través de acto resolutivo.



Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor de **COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SAC**, con RUC 20449458436, por la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5Kg), marca Frontera para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar, distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", por el importe de S/ 23,066.67 (Veintitrés mil sesenta y seis con 67/100 Soles).

O/C, O/S	<b>ORDEN DE SERVICIO N° 1487-2023</b>
REGISTRO SIAF	<b>N° 8671</b>
PROVEEDOR	<b>COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.</b>
DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA PRESTACION	Adquisición de Cemento Portland Tipo IP (42.5Kg), marca Frontera para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Urbanizaciones Santa Catalina de la Junta Vecinal Simón Bolívar, distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua",
MONTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

	S/ 23,066.67 (Veintitrés mil sesenta y seis con 67/100 Soles).
<b>META</b>	N° 0262
<b>CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2024</b>	N° 4803
<b>CLASIFICAR DE GASTO</b>	2.6. 2 3.2 5

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE** al proveedor **COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.**, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.c.  
Archivo.